

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES 2015-2021

Jornadas de Reflexión y Análisis

Segunda Jornada

Economía Digital

Plan Nacional de Desarrollo de
Telecomunicaciones 2015-2021

Miércoles 21 de setiembre
9:00 a.m. - 12:00 m.d.
Auditorio INIE
Ciudad de la Investigación
Universidad de Costa Rica

Participan

Alonso Castro

Centro de Informática UCR

Francisco Troyo

*Viceministerio de
Telecomunicaciones*

Catalina Montenegro

RedMICA

Otto Rivera

CAMTIC

PROSIC

Programa Institucional
Sociedad de la Información

CONVENIOS Y DECLARACIONES RATIFICADOS POR COSTA RICA

ESTÁNDARES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, 1948)



En su artículo 19 proclama:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y **opiniones**, y el **de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión**”. Este artículo sustenta lo que se ha llamado derecho a la comunicación, concepto que no puede alejarse del tema de la radiodifusión.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS-PACTO DE SAN JOSÉ, FIRMADO EN COSTA RICA, 1969

Libertad de Pensamiento y de Expresión

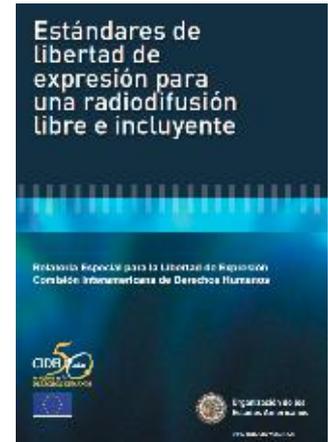
Artículo 13-3:



No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales **como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas,** o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

ESTÁNDARES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN:

- Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión. 2007
- Para una radiodifusión libre e incluyente, de la Organización de los Estados Americanos. 2009



Los estándares de libertad de expresión para transición a una televisión digital, abierta, diversa, plural e inclusiva. 2014

"LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y POBREZA"

La libertad de los individuos para debatir y criticar abiertamente las políticas y las instituciones **los protege** contra las **violaciones a los derechos humanos**.

La apertura de los medios de difusión no solo promueve las libertades civiles y políticas, sino que a menudo **contribuye a los derechos económicos, sociales y culturales**.

En algunos casos la utilización de los medios de comunicación ha ayudado a generar conciencia pública y ejercer presiones para que se adopten medidas tendientes a mejorar la calidad de vida de los sectores marginales o más vulnerables de la población.

Sin embargo, **la utilización de los medios tradicionales de comunicación masiva no siempre se presenta como medio accesible para la difusión de las necesidades y reivindicaciones de los sectores más empobrecidos o vulnerables de la sociedad**.

En este sentido, **los medios comunitarios de comunicación** y difusión vienen insistiendo desde hace tiempo para incluir en las agendas nacionales, estrategias y contenidos que atiendan a las necesidades de éstas comunidades.

DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE DIVERSIDAD EN LA RADIODIFUSIÓN:

Los diferentes tipos de medios de comunicación – **comerciales, de servicio público y comunitarios** – deben ser capaces de operar en, y **tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.**

Las medidas específicas para promover la diversidad pueden incluir el **reservar frecuencias** adecuadas para diferentes tipos de medios, contar con must-carry rules (sobre el deber de incluir en la lista de canales de Tv por suscripción), requerir que tanto las tecnologías de distribución como las de recepción sean complementarias y/o interoperable, inclusive a través de las fronteras nacionales, y proveer acceso no discriminatorio a servicios de ayuda, tales como guías de programación electrónica.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a **leyes antimonopólicas** por cuanto **conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad** que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una **igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.**

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS SOBRE LIBERTAD DE EXPRESIÓN:

Las **subastas que contemplen criterios únicamente económicos** o que otorguen concesiones, sin una oportunidad equitativa para todos los sectores son incompatibles con la democracia y con el derecho a la libertad de expresión e información garantizados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

ESTANDARES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN:

Es fundamental que el **marco legal** provea **seguridad jurídica** a los ciudadanos y ciudadanas y determine, en los términos más claros y precisos posibles, las condiciones de ejercicio del derecho y las limitaciones a que está sometida la actividad de radiodifusión.

Así, por ejemplo, al regularse la forma de integración de las autoridades de aplicación de la norma, o los procedimientos de acceso o revocación de licencias, o las facultades de las autoridades públicas, la redacción de la norma debería procurar evitar vaguedades o **ambigüedades** que favorezcan **potenciales actos de arbitrariedad** que impliquen la discriminación de una persona, grupo o sector en la radiodifusión.

Es necesario entonces que sea **la ley la que establezca los aspectos sustantivos de la regulación**; es decir, que no delegue la definición de las políticas centrales de la actividad de radiodifusión en la autoridad de aplicación. En todo caso, ésta sólo podría completar o especificar los aspectos sustantivos definidos previa y claramente en la **ley**.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Conforme a los estándares del sistema Interamericano, la regulación del Estado que afecte de manera sustancial el derecho a la libertad de expresión debe encontrarse consagrada en **una ley en sentido formal**, es decir, en una norma dictada por el **órgano legislativo dispuesto por la Constitución**.

ESTÁNDARES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA LA TRANSICIÓN A UNA TELEVISIÓN DIGITAL, ABIERTA, DIVERSA, PLURAL E INCLUSIVA:

- Establecimiento de un marco jurídico, expreso, claro y preciso.
- Promoción de la diversidad y pluralismo en la radiodifusión digital.
- Incremento de la diversidad de medios televisivos y promoción de nuevos operadores.
- Pluralidad y diversidad de contenidos
- Reconocimiento de tres sectores de la televisión digital
COMERCIAL, COMUNITARIA Y DE SERVICIO PÚBLICO.
- Fomento a la pluralidad y la diversidad con la regulación de la concentración en el control y propiedad de medios.
- Establecimiento de procedimientos propios para licencias de uso para televisión digital
- Reconocimiento y promoción de la televisión digital comunitaria.

MARCO JURÍDICO

MARCO ESTRATÉGICO

REGULACIÓN DEL ESPECTRO

SITUACIÓN ACTUAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

Art. 121

Servicios inalámbricos:

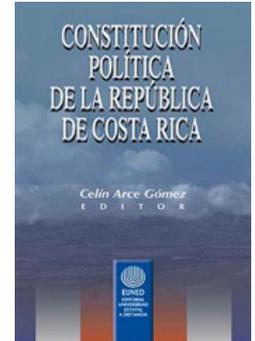
Inciso 14:

Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.

No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:

c) Los servicios inalámbricos.

Los bienes mencionados en los apartes a), b), y c) anteriores sólo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada **por tiempo limitado** y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.



MARCO JURÍDICO VIGENTE EN COSTA RICA:

LEY DE RADIO 1758 (1954):

Desactualizada, obsoleta, incompleta, no contempla a la Televisión, no establece un cobro que cánon actualizado, no reconoce las diferentes modalidades de Radio difusión, plazos de concesiones, etc.

A la que se le han derogado 13 artículos con la LGT, por ejemplo el Art. 3, establecía un porcentaje mínimo de capital nacional para concesionarios.

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES 2009 y su reglamento

(Art. 29, toda materia de Radio y TV se regule por la ley de Radio) No hay clasificación de espectro para Radio y TV, ni modalidades de Radiodifusión.

LEY GENERAL DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS (Por falta de regulación expresa mediante el dictamen PGR, C-110-2016, para concursos de concesiones- plazo de 15 años, posible ampliación a 10 años)

Licitaciones por concurso Abreviado

Licitaciones publicas

Contrataciones directas

Genéricas

MODELO ESTRATÉGICO:

Plan Nacional de Desarrollo (2015-2018)

Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones-PNDT (2015)

Modelo de referencia para la Televisión Digital en Costa Rica, (2016)

Plan Nacional de atribución de frecuencias PNAF, (2015 última reforma)

Reglamento de transición a la TV digital 2011 (establecía otorgamiento de permisos son contar con autorización de SUTEL) normativa (permiso de uso temporal de canales)

OBJETIVOS DEL MODELO DE REFERENCIA PARA LA TV DIGITAL EN COSTA RICA, FEB. 2016

Objetivo general del proceso de transición:

Brindar a la población **mayor acceso** a la sociedad de la información y el conocimiento, más variedad de programación, **mejor calidad de servicio**, así como la posibilidad de acceso a aplicaciones interactivas, nuevos modelos de negocio y **servicios convergentes**, que promuevan su **bienestar socioeconómico**, mediante el despliegue de la TDT **libre y gratuita**.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover la formulación y aplicación de disposiciones y lineamientos necesarios para la implementación de la TDT, que **resguarden los deberes y derechos de los concesionarios** y de la **población en general**, incluyendo la adecuada gestión de los residuos derivados del proceso de transición.
- **Promover el desarrollo del sector audiovisual nacional** que permita el progreso social, cultural y económico del país.
- Proponer acciones o iniciativas que permitan aprovechar las ventajas tecnológicas que ofrece el estándar ISDB-Tb.
- Lograr un **uso óptimo del espectro radioeléctrico** actualmente utilizado para la radiodifusión televisiva, a partir del ordenamiento de frecuencias resultantes del proceso de transición a la TDT.

4.2. Multiprogramación

Una de las ventajas que ofrece el estándar ISDB-Tb, al utilizar el ancho de banda de 6 MHz, es que permite diferentes escenarios para transmitir varias programaciones simultáneamente; por ejemplo, cuatro programas simultáneos en definición estándar (SDTV), o hasta dos programas simultáneos en alta definición (HDTV), o una programación en HDTV y dos en SDTV de manera simultánea⁶. Es importante considerar que en cada una de estas combinaciones en los respectivos 6 MHz de ancho de banda se contempla una programación para movilidad (one-seg), donde el estándar permite que la señal sea recibida en dispositivos portátiles. La cantidad de canales SDTV y canales HDTV que se transmiten en un ancho de banda de 6 MHz, depende directamente de parámetros técnicos de transmisión que sean utilizados por los concesionarios.

OBJETIVO DEL PNAF:

El Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, es un instrumento que permite la regulación nacional de **manera óptima, racional, económica y eficiente** del espectro radioeléctrico nacional, para satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades de frecuencias que se requieren, tanto para el desarrollo de las actuales redes de telecomunicaciones, como para responder eficientemente a la demanda de segmentos de frecuencias para las redes que hagan uso del espectro radioeléctrico; para tal efecto se promoverán el uso de tecnologías que optimicen el uso del espectro. Todo lo anterior, de conformidad al marco legal y reglamentario vigente y de los acuerdos y convenios internacionales ratificados por Costa Rica.



Jueves 31 de mayo, 2001. San José, Costa Rica.

Noticias Nacionales:

Vendida Radio María

Ir a noticia

- Nacionales •
- Deportes •
- Revista Viva •
- Internacionales •
- Opinión •
- Economía •
- Especiales •
- Cartas •
- Week in review •
- Suplementos ▾

- Ancora(cultura)
- Revista Dominical
- En Forma
- Tiempo Libre
- Zurqui(educación)

Otros suplementos:

- [Estación 21](#)
- [Moda](#)
- [Teleguía](#)

Portada

Mapa del Sitio

Si tiene alguna sugerencia o comentario sobre esta noticia, escriba a nuestros [redactores](#).

[Ley paternidad responsable](#)

[Leyes y proyectos](#)

[Bituario](#)

[La Gaceta en breve](#)

Transacción por €150 millones

Vendida Radio María

• *Nuevo dueño podría reabrir la próxima semana*

Ernesto Rivera
erivera@nacion.com
Redactor de La Nación

Una opción de venta y cesión de derechos por la frecuencia de Radio María de Guadalupe fue firmada el pasado lunes 28 entre Billy Hidalgo Díaz, en representación del padre Mínor Calvo, y el empresario costarricense Sergio Hernández Sancho.

El acuerdo económico alcanza un monto total de €150 millones.

La información fue confirmada ayer en la tarde por el abogado de Radio María, Wálter Acuña.

Sorpresiva y anticipadamente, rodeado de su madre y sus más estrechos colaboradores, Mínor Calvo se despidió ayer, con un programa en vivo, de la audiencia de Radio María.



LLANTO. Cerca de 200 seguidores de Radio María vitorearon al padre Mínor y lloraron por su alejamiento, ayer, a las 11 a. m., en las puertas de la emisora, frente al parque Central, en San José.

Gráfico:

- [Controvertida trayectoria](#)

Opine en Nacion.com:

- [Foro: El Padre Mínor y el cierre de Radio María](#)

Buscar

Rastrea temas en el archivo digital

- Archivo y Ediciones anteriores
- Escribanos
- Envíe un fax gratis
- Servicios
- Avisos Económicos

Agenda propia

Costa Rica:

- [Noticias agenda digital](#)
 - [Convención del PLN](#)
 - [Encuesta Unimer](#)
 - [Foro Radio María](#)
 - [Asamblea General OEA](#)
 - [Foro Instituto Cáncer](#)
 - [Dictamen afirmativo de mayoría: Ley de Seguros](#)
 - [Zona Lectura 4](#)
 - [Foro "Betty la fea"](#)
 - [Foro de la semana](#)
 - [Lista de foros](#)
 - [Sitios Costa Rica](#)
- Pasatiempos y educación :**

La Gaceta 238 – Martes 09 de diciembre de 2008

LEY N° 8684 DEL 18/11/2008

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA HACER EFECTIVA LA EDUCACIÓN ESTATAL
A DISTANCIA POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN
TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA**

ARTÍCULO 1.-

Otórgase a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en concesión especial y por un período de treinta (30) años renovable por períodos iguales, una frecuencia de radio en la banda FM, con sus respectivas frecuencias de enlace, y una frecuencia de televisión en las bandas UHF o VHF, con su respectiva frecuencia principal, frecuencias repetidoras y frecuencias de enlace de microondas o sus equivalentes, en caso de que las nuevas tecnologías digitales o de otro tipo lo requieran, para el cumplimiento de su objetivo fundamental de llevar la educación y la cultura a toda la población nacional, mediante los medios de comunicación social.

DICTÁMENES DE LA PROCURADURÍA:

C-89-2010:

No le aplicaba el cánon de reserva del espectro del artículo 63 de LGT, si no el 18 de la ley de Radio.

COBRO ACTUAL:

Ley 1758 vigencia de 1954:

Artículo 18.- A partir de la vigencia de la presente ley, deberá pagarse un impuesto anual de radiodifusión en la siguiente forma:

a) Las radiodifusoras de onda larga pagarán ajustándose a la siguiente tarifa proporcional a su potencia:

Hasta 1.000 watts, mil colones (¢1,000.00).

De 1.001 a 2.500 watts, mil quinientos colones (¢1.500.00).

De 2.501 a 5.000 watts, dos mil colones (¢2,000.00).

De 5.001 a 10.000 watts, dos mil quinientos colones (¢2,500.00).

Canal 7, paga por una actualización de la procuraduría, 167,000 colones al año,

DICTÁMENES DE LA PROCURADURÍA:

C-03-2013

Consulta específica al Reglamento para la transición a la TV digital terrestre

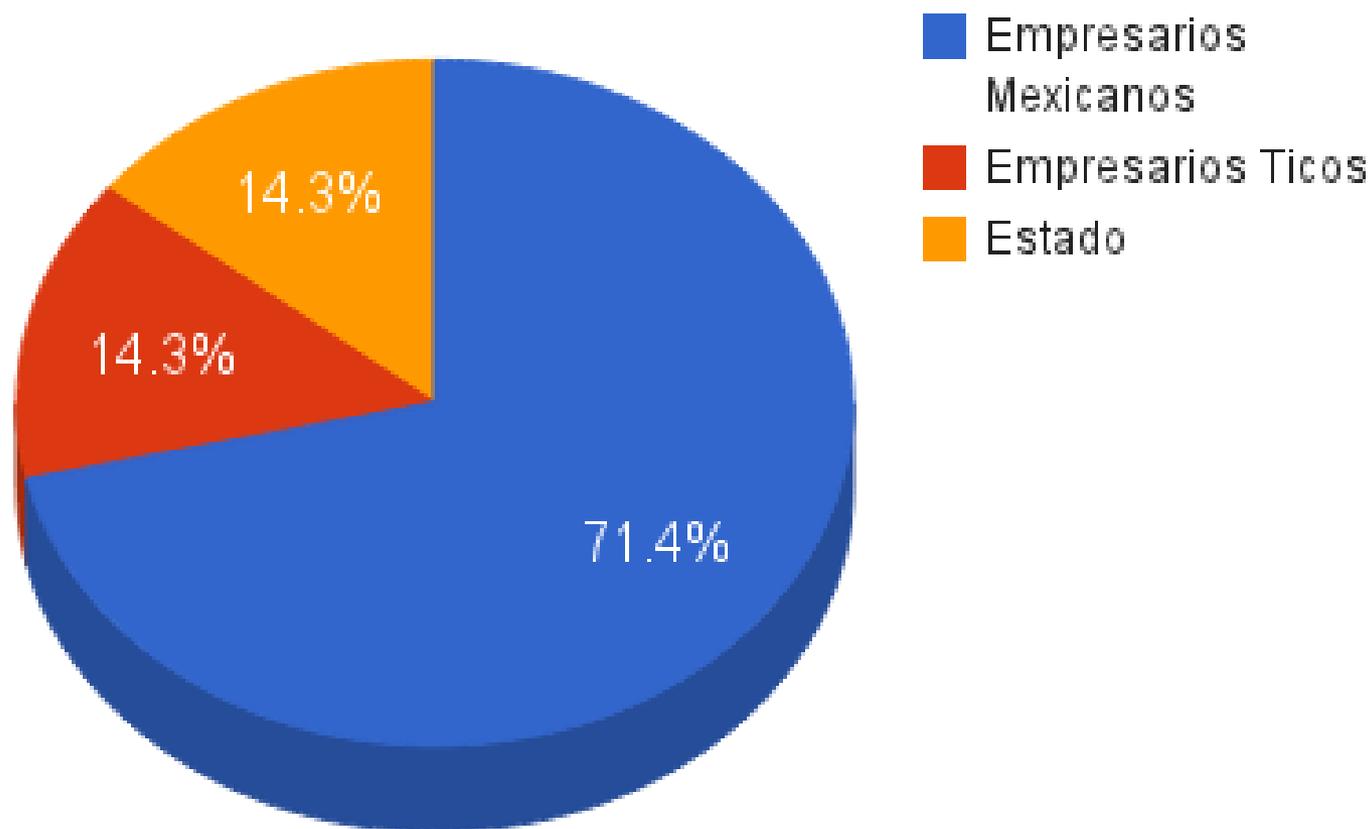
C-110-2016

Establece que se aplique LGT art 24.

Concesiones de 6MHz indivisibles

Procedimientos para otorgar concesiones, mediante la ley de contratacion administrativa.

Televisión VHF - Concesionarios



Cobertura de TV:

Informe 2492-SUTEL-DGC-2014 (30/04/2014)

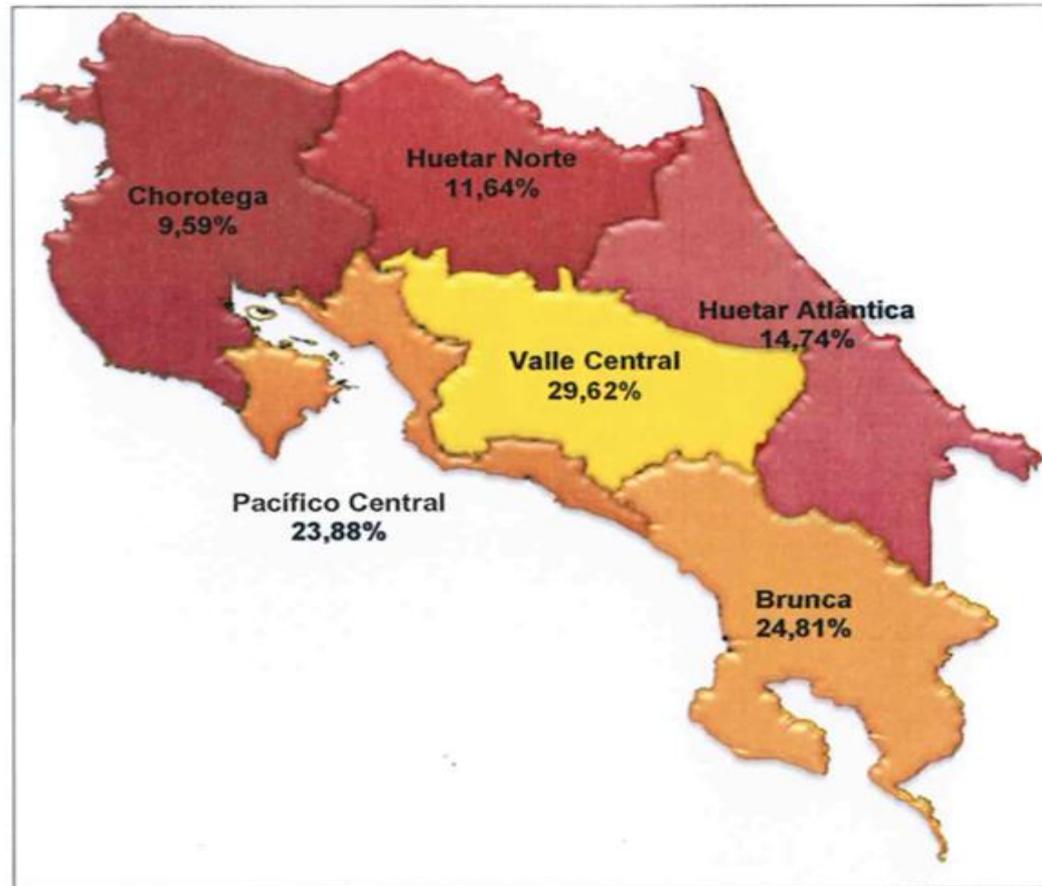
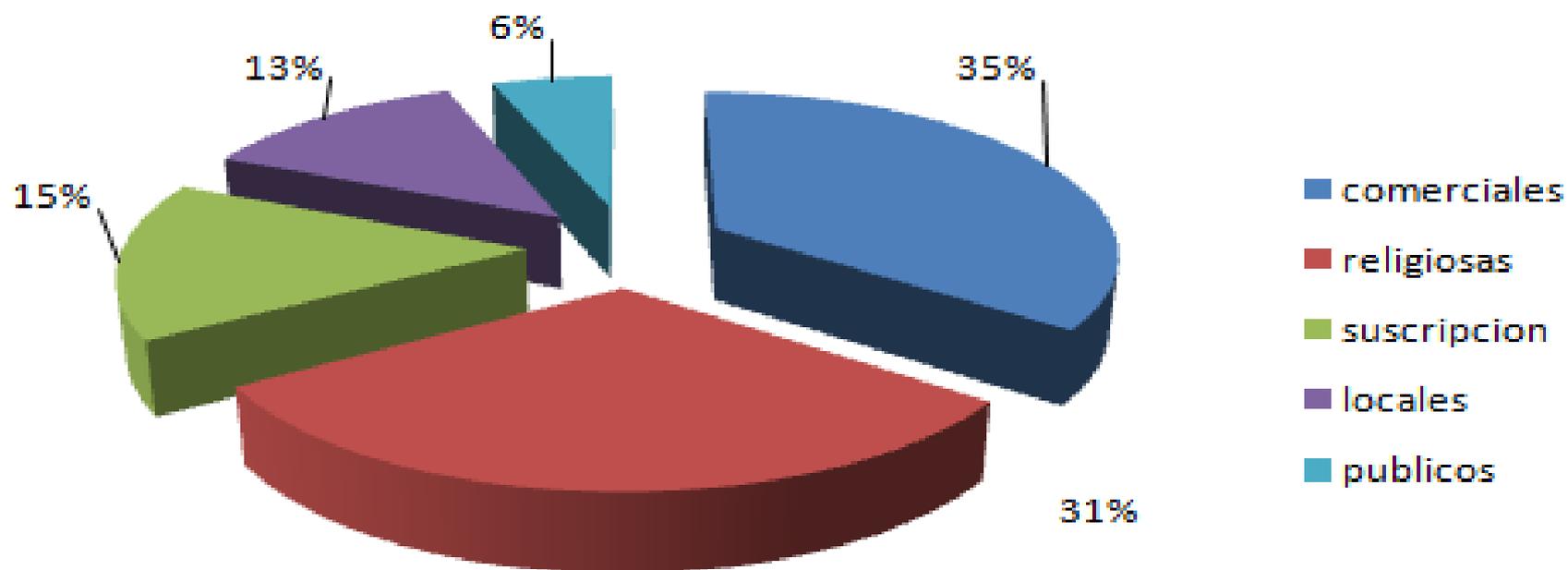
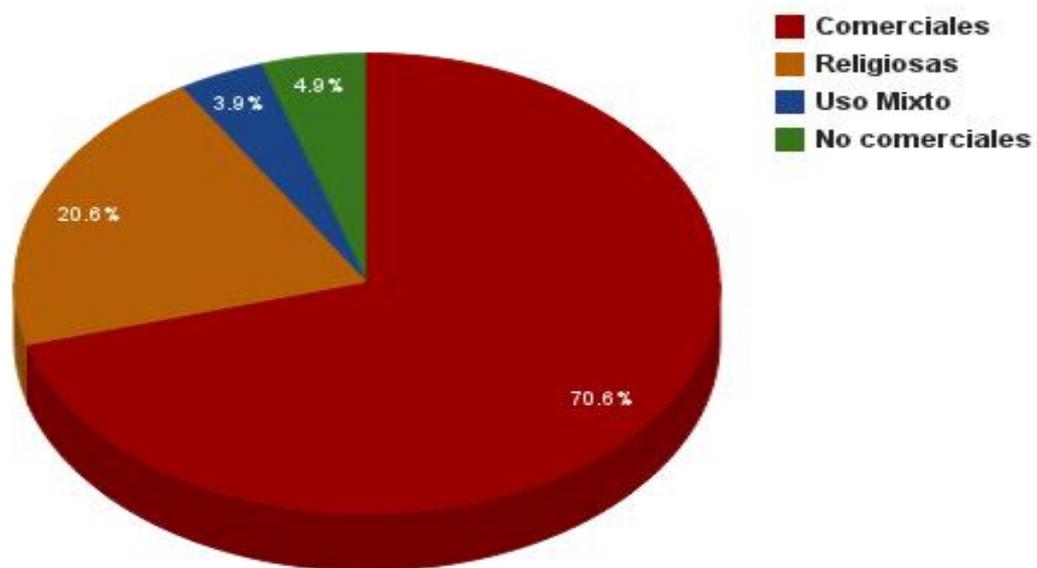


Figura 5. Porcentajes de canales de televisión que brindan cobertura en los sitios de medición localizados en las diferentes áreas geográficas.

Uso de Concesiones TV

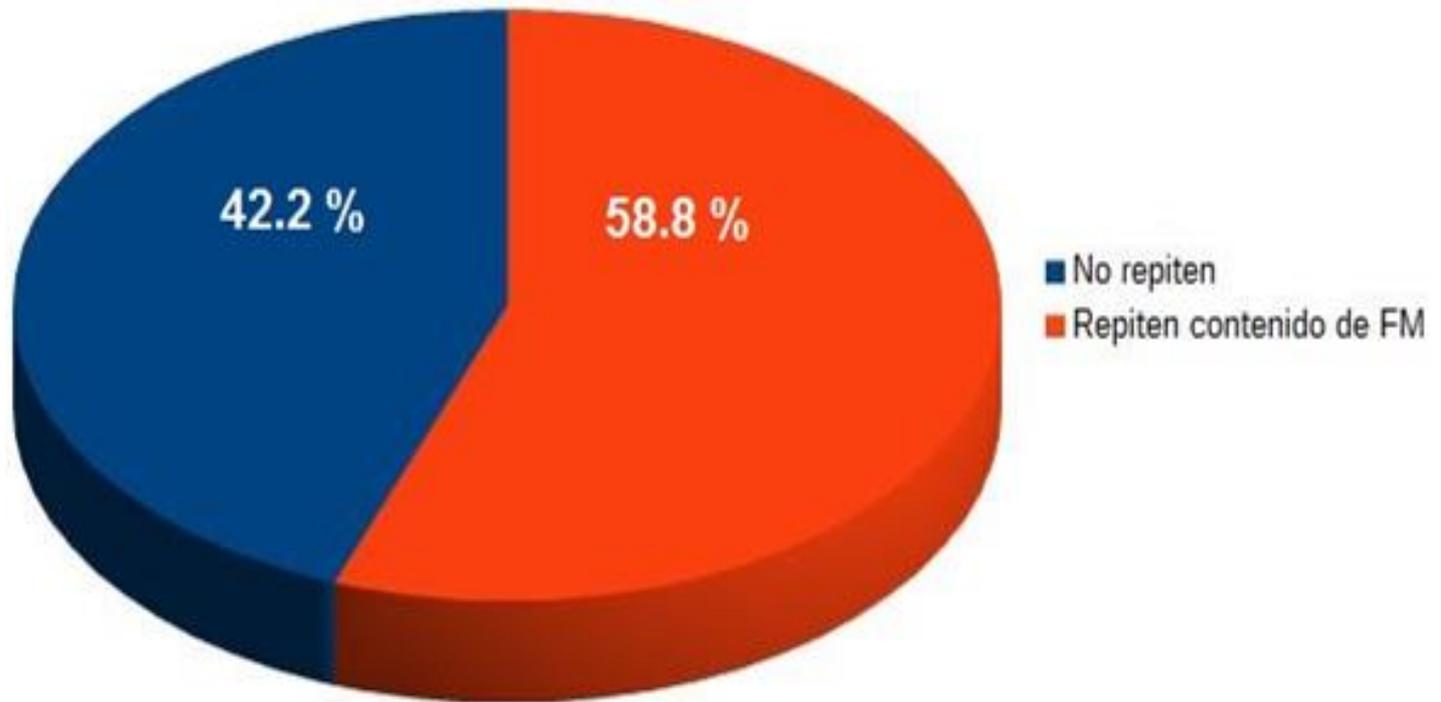


Uso de las frecuencias FM/AM



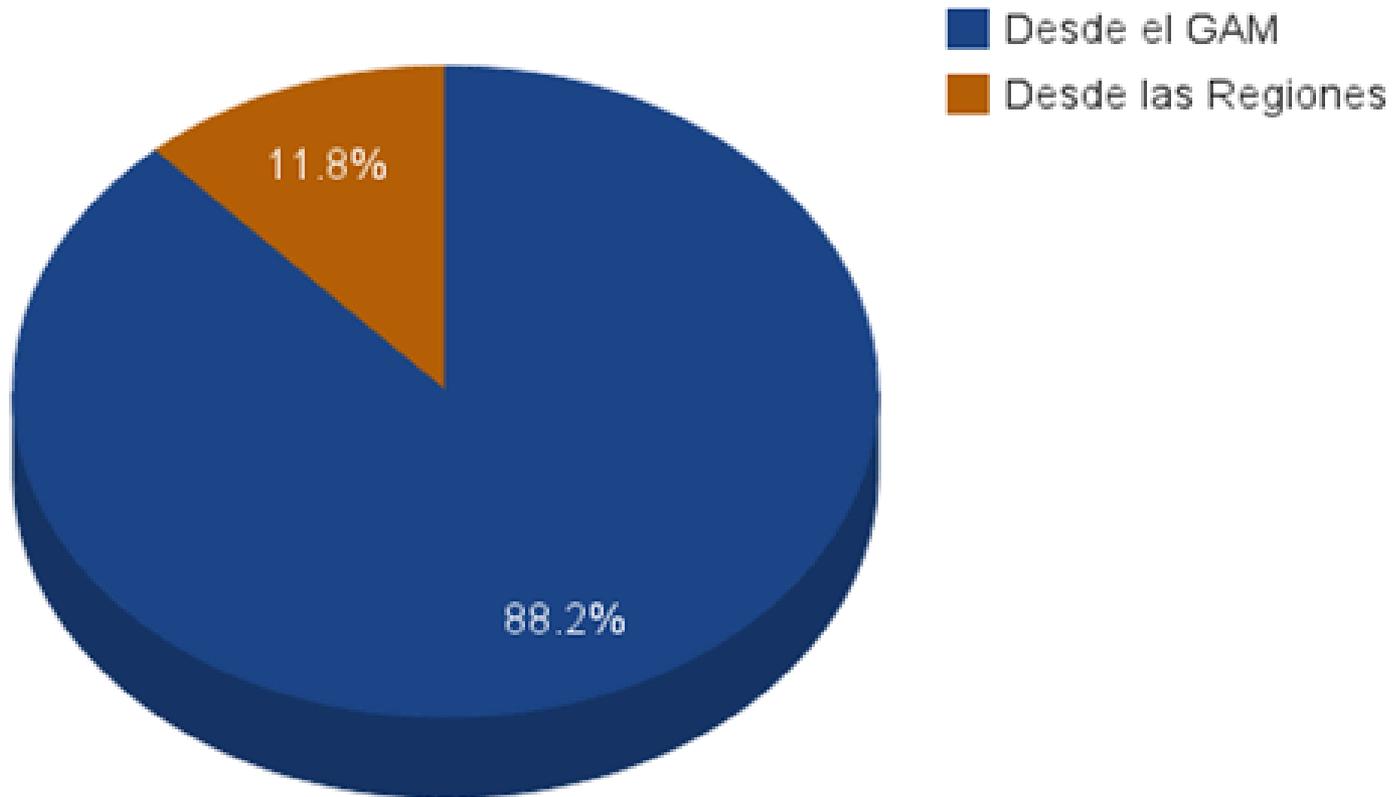
Distribución del Espectro

Uso de concesiones AM



Distribución del Espectro

¿Desde dónde se emiten? - Frecuencias FM



Cobertura de FM

Informe 756-SUTEL-DGC-2014 (7/02/2014)

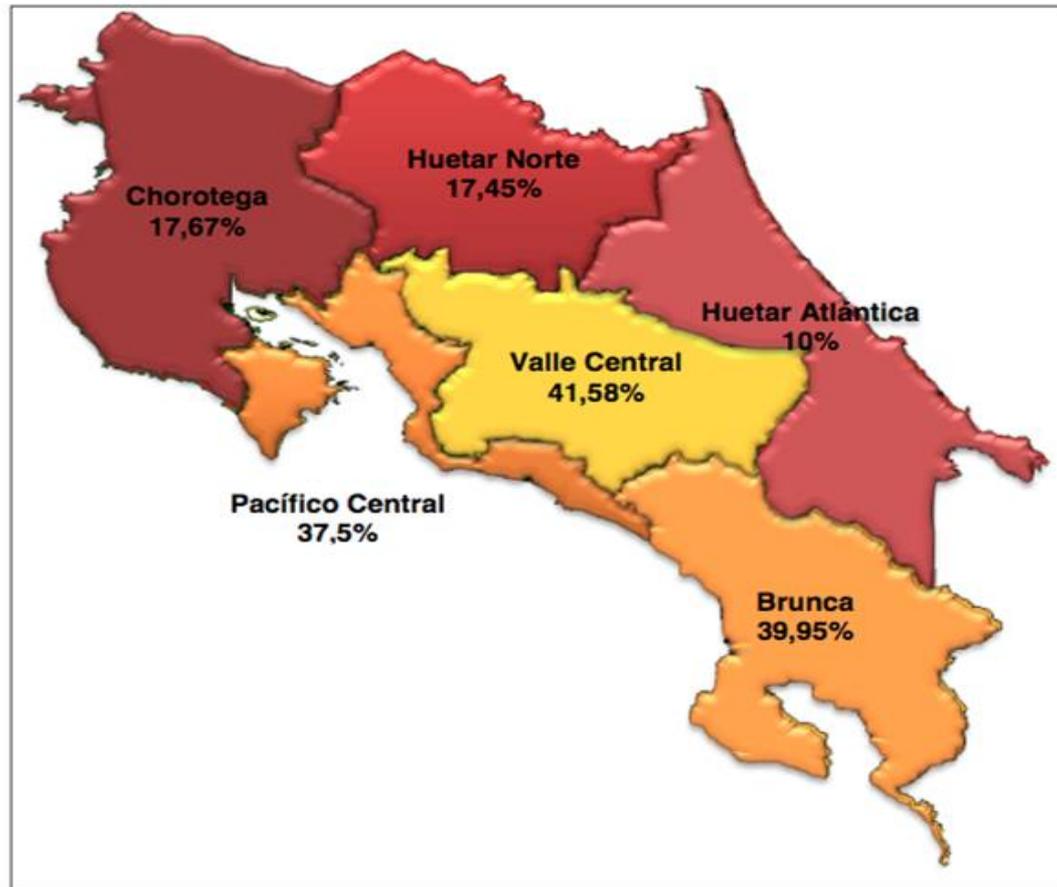
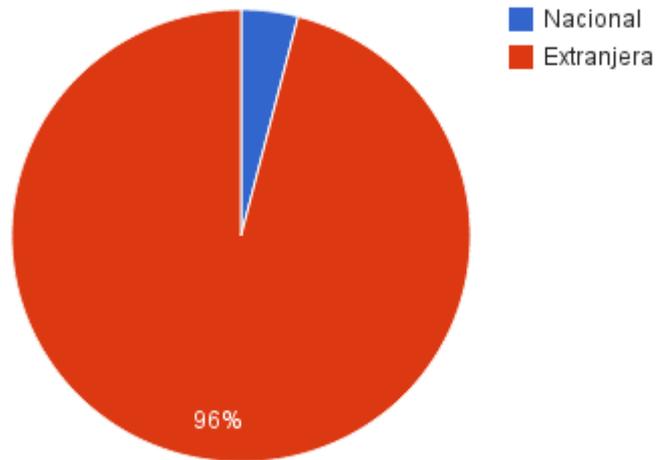


Figura 4. Porcentajes promedio de cobertura de los concesionarios de FM en las 6 diferentes zonas geográficas según mediciones realizadas durante el 2013.

MÚSICA NACIONAL:

Música en la Radio en Costa Rica



INFORMES DE OCUPACIÓN DE LA SUTEL:

2010:

Frecuencias subutilizadas, incumplimiento de obligaciones de concesionarios, cobertura, repetición de contenido, canales que no están en operación, en televisión abierta canales utilizados para televisión por suscripción.

2013 y 2015 informe de concentración, definieron criterios de concentración, índice HHI- (Herfindahl e Hirschma) cantidad de canales entre la totalidad de canales.

Sutel define concentración: Un grupo económico con más tres redes, (un canal matriz y un repetidor que trasmite el mismo contenido) concentrador.

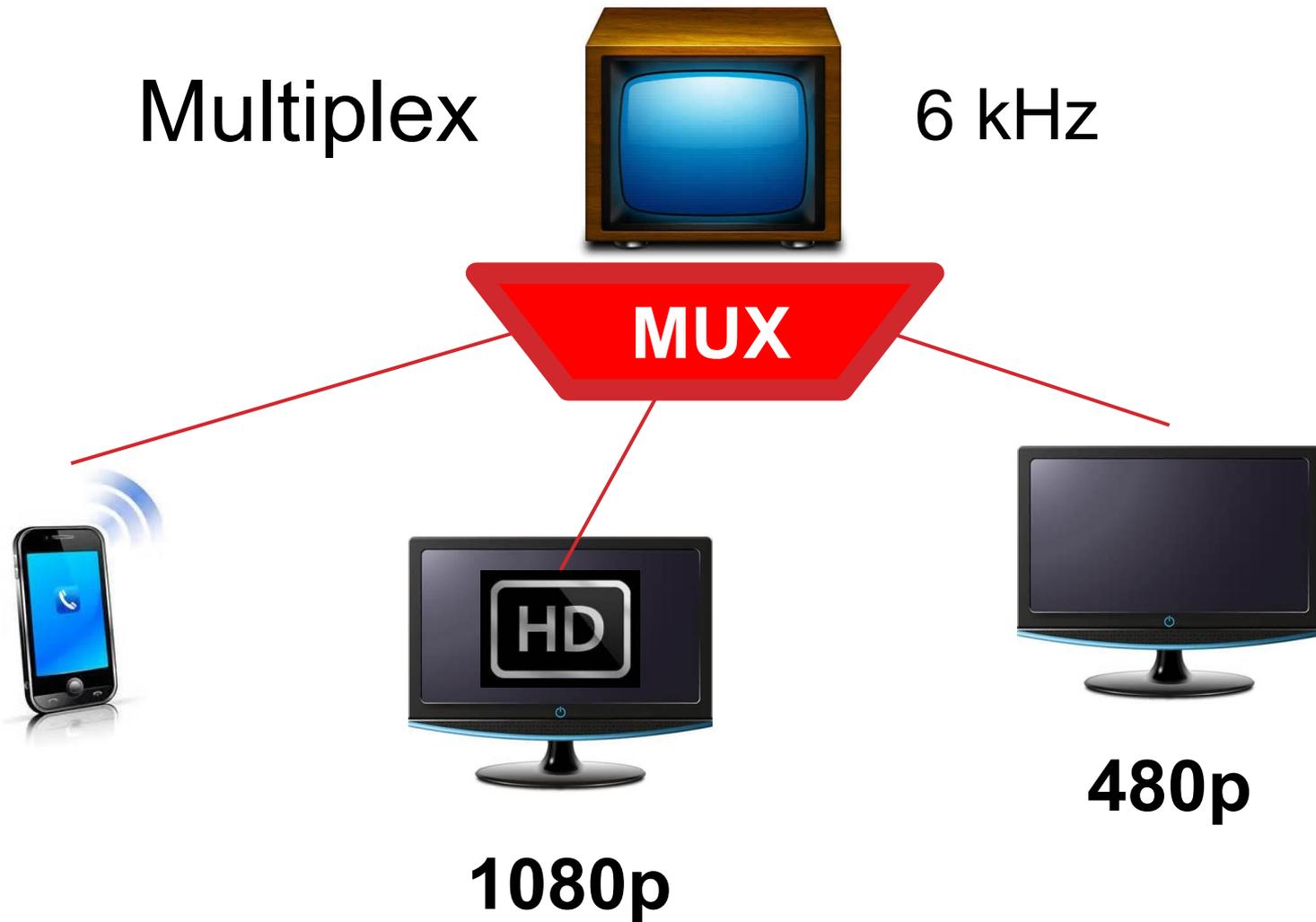
Canal matriz y un repetidor es una sola RED.

Ejemplo: 2,4,6,11,9 sus repetidoras.

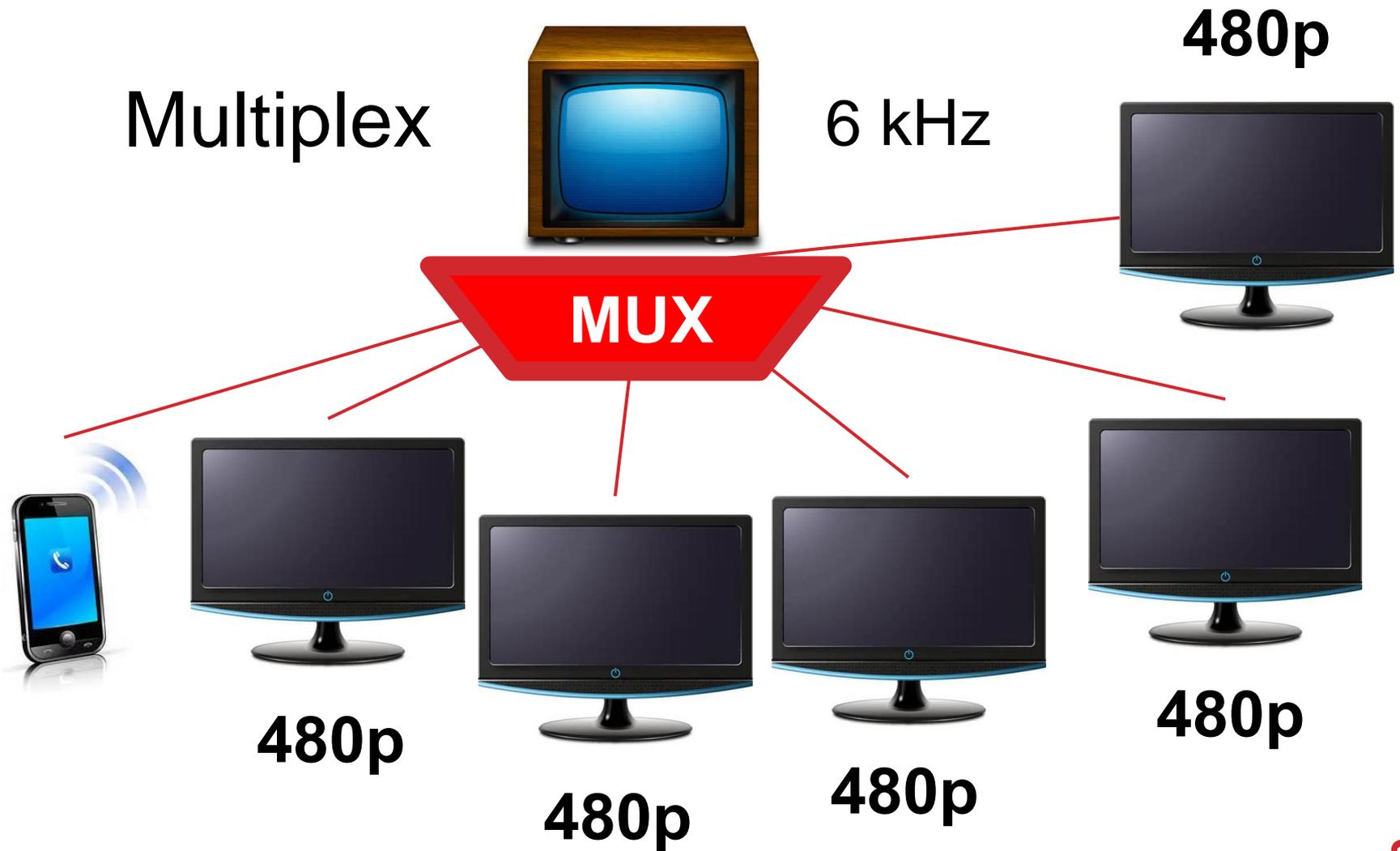
OPORTUNIDAD DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA TV:

La transformación tecnológica en la radiodifusión debería tener como meta asegurar que el nuevo dividendo digital haga un **uso óptimo del espectro para asegurar la mayor pluralidad y diversidad posible.** Los Estados deberían establecer mecanismos legales específicos para llevar adelante la transición a los servicios de radiodifusión digitales

DIGITALIZACIÓN TV ISDB-TB



DIGITALIZACIÓN TV ISDB-TB



INFORMES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Informe 2012: gestión del espectro (se requiere nueva ley a más tardar a 2015)

Informe 2013: TV digital: Concluye: ley obsoleta, hay que recuperar el espectro subutilizado, no hay destino del dividendo digital, que se requiere una ley específica para regular Radio y TV

NUESTRAS CONCLUSIONES Y PROPUESTAS